



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN N° 202250083645
(14 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA EL DESARROLLO DE UN LARGOMETRAJE DOCUMENTAL O FICCIÓN CON MATERIAL DE ARCHIVO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO AL SELECCIONADO COMO BENEFICIARIO”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 22 de 2015, adopta la política pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, fortaleciendo la producción audiovisual en la ciudad para de esta manera



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra economía y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250024364 dio apertura el día 30 de marzo de 2022 a la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo**, cuyo objeto es *“Fomentar los procesos de apropiación de la memoria audiovisual a través del estímulo para el desarrollo de un proyecto de largometraje con material de archivo que haya pasado por procesos de recuperación (documental o ficción), que se encuentre en proceso de escritura e investigación, que sea inédito, no haya sido beneficiario en concursos de índole similar y que no se encuentre en proceso de rodaje al momento de presentarse a la convocatoria. El tema es libre”*.

Que la Resolución N° 202250024364, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Cuarta convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 28 de abril de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo**, con un total de seis (6) propuestas recibidas, así:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	839-001	CANTO DE SIRENAS	ISABEL CRISTINA OTALVARO BERRIO	43221243
2	839-002	DON GOO	CAMILO BOTERO JARAMILLO	71786368
3	839-003	CORPOGRAFÍAS DE UNA CASA EN LLAMAS	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716
4	839-004	DEL GESTO AL TEXTO: ARCHIVO VIVO DE LUIS FERNANDO ZAPATA ABADÍA	CRISTIAN ZAPATA VASQUEZ	1037604431
5	839-005	EL BAÚL DE LA ESPERANZA	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO
6	839-006	HISTERIA DEL PRESENTE	DANIEL SUAREZ GAVIRIA	1036932629

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 17 de mayo de 2022, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 20 de mayo de 2022, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que de las seis (6) propuestas recibidas, cinco (5) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y una (1) propuesta resultó rechazada, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: cinco (5) propuestas.

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	839-001	CANTO DE SIRENAS	ISABEL CRISTINA OTALVARO BERRIO	43221243
2	839-002	DON GOO	CAMILO BOTERO JARAMILLO	71786368
3	839-004	DEL GESTO AL TEXTO: ARCHIVO VIVO DE LUIS FERNANDO ZAPATA ABADÍA	CRISTIAN ZAPATA VASQUEZ	1037604431
4	839-005	EL BAÚL DE LA ESPERANZA	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191
5	839-006	HISTERIA DEL PRESENTE	DANIEL SUAREZ GAVIRIA	1036932629

Rechazadas: una (1) propuesta.

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	839-003	CORPOGRAFÍAS DE UNA CASA EN LLAMAS	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716	El participante no acredita residencia en Medellín de conformidad con las condiciones de participación exigidas en la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el arte y la cultura

Que mediante la Resolución N° 202250082018 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo.**

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Pertinencia	Originalidad, calidad y coherencia de la propuesta de acuerdo con el tipo de proyecto, al tratamiento y el plan de investigación. Documento técnico vinculado: Propuesta de tratamiento,	35



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	motivación de escritura, plan de investigación.	
Coherencia	Coherencia de la propuesta de acuerdo con el contexto histórico y a la justificación del uso del material audiovisual de archivo en el proyecto. Documento técnico vinculado: Contexto histórico del material, plan de investigación.	35
Viabilidad técnica y presupuestal	Correspondencia entre la propuesta, el cronograma, presupuesto y la viabilidad legal de la propuesta. Documento técnico vinculado: Presupuesto, cronograma.	20
Trayectoria	Perfil y trayectoria del participante de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria. Documento técnico vinculado: Hoja de vida.	10
Total		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 GERYLEE POLANCO URIBE	Jurado 2 EDGARD ANDRÉS BELTRAN NOSSA	Jurado 3 GIOVANNA MARGARITA HERNÁNDEZ VÉLEZ	Puntaje total
1	839-002	DON GOO	CAMILO BOTERO JARAMILLO	71786368	95	86	88	89,66
2	839-006	HISTERIA DEL PRESENTE	DANIEL SUAREZ GAVIRIA	1036932629	65	80	83	76,00
3	839-001	CANTO DE SIRENAS	ISABEL CRISTINA OTALVARO BERRIO	43221243	72	77	78	75,66
4	839-004	DEL GESTO AL TEXTO: ARCHIVO VIVO DE LUIS FERNANDO ZAPATA ABADÍA	CRISTIAN ZAPATA VASQUEZ	1037604431	82	71	72	75,00
5	839-005	EL BAÚL DE LA ESPERANZA	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191	58	79	60	65,66

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

material de archivo, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a las propuestas con el mayor puntaje, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	839-002	DON GOO	CAMILO BOTERO JARAMILLO	71786368	89,66	\$20.000.000

Que el recurso de los estímulos económicos para la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057660.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057660, a la siguiente propuesta:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	839-002	DON GOO	CAMILO BOTERO JARAMILLO	71786368	89,66	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).

4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana y se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 50% posterior a la entrega de los documentos de aceptación del estímulo, reunión con el profesional de acompañamiento y se surta el trámite administrativo interno para la transferencia del recurso.
- Un segundo y último desembolso del 50% posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Duración. A partir de la aceptación del estímulo hasta el jueves 10 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Asignación de un tutor por parte de la Cinemateca Municipal, para el seguimiento de la ejecución técnica de la propuesta.
4. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
6. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
7. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para el desarrollo de un largometraje documental o ficción con material de archivo** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

1. El beneficiario debe ejecutar la totalidad de las actividades planteadas y debe suministrar: la versión final de la sinopsis, versión final de la estructura narrativa o el guion, evidencias del trabajo de investigación y del material de archivo, el listado del material audiovisual de archivo que incluirá en el proyecto, el teaser del proyecto, reporte final de gastos ejecutados y un reporte con las evidencias de las socializaciones realizadas.
2. Realizar una presentación pública del avance de ejecución del 50% del estímulo en concertación con el profesional designado para el acompañamiento y con el tutor en el espacio de “Jornadas de la memoria” de la Cinemateca Municipal de Medellín.
3. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
4. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
5. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
6. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
7. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
8. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación o ejecución, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
9. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
10. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
11. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se compartan los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro.
12. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
13. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
14. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

15. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
16. Dar créditos al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
17. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
18. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
20. Concertar un cronograma de trabajo con el tutor asignado por la Cinemateca Municipal de Medellín.
21. Presentar los informes parciales y el final, de acuerdo con el cronograma planteado con el profesional designado para el acompañamiento. Estos deben contener, la siguiente información:
 - Primer informe de ejecución: el cual debe contener el primer reporte de asesoría por parte del tutor, evidencias de los avances en la investigación, primera versión de sinopsis, los avances en la estructura narrativa o el guion y en los casos que aplique, avances del teaser. Además, un reporte inicial de gastos ejecutados.
 - Informe final: el cual debe contener el informe final del tutor con el reporte de la asesoría, versión final de la sinopsis, versión final de la estructura narrativa o el guion, el listado del material audiovisual de archivo que incluirá en el proyecto, el teaser del proyecto, reporte final de gastos ejecutados y un reporte de las socializaciones realizadas en Jornadas de la Memoria.
 - Incluir, además en soporte USB las evidencias de la ejecución del estímulo: fotografías, fichas de catalogación, inventarios y video. La entrega del informe final debe ser físico y en 3 copias en dispositivo USB. Una de ellas se incorporará al Archivo de la Cinemateca Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de julio de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista-Convocatorias	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto	Revisó: Natalia Riveros González; Jurídica del Despacho – Contratista	Aprobó: Alexis Mejía Echeverri; Subsecretario de Arte y Cultura
---	---	---	--